

exiros

Código de Conducta para Proveedores

Contenido

Introducción	3
Expectativas y Obligaciones	
I.	Conflicto de Intereses 5
II.	Obsequios, Comidas, Entretenimiento 6
III.	Soborno y Cohecho 7
IV.	Registros Contables y Comerciales 8
V.	Uso de los Activos de Exiros 9
VI.	Uso de Recursos Tecnológicos 9
VII.	Protección de la Información. Uso Legítimo 11
VIII.	Uso de Información Privilegiada 12
IX.	Derechos de Propiedad Intelectual 12
X.	Denuncia de Conductas Indebidas 13
XI.	Cumplimiento de las Leyes 13
XII.	Cumplimiento de Normas Comerciales 14
XIII.	Minerales Conflictivos 15
XIV.	Salud y Seguridad 16
XV.	Relaciones Laborales y Derechos Humanos 17
XVI.	Discriminación y Acoso 18
XVII.	Medioambiente 19
XVIII.	Evaluación y Control de Proveedores 19

Introducción

Exiros B.V. y sus subsidiarias (“Exiros”) están comprometidas con la construcción de una cultura corporativa de transparencia e integridad, basada en el comportamiento ético y el cumplimiento de las leyes. El Código de Conducta de Exiros (disponible en <https://www.exiros.com/en/ethic-and-compliance/>) refleja dicha cultura, además de inspirar y orientar las acciones de todos los empleados de la compañía.

Exiros considera que solo es posible cumplir estos exigentes estándares de integridad y transparencia estableciendo reglas comunes, aplicables no solo a todos los empleados, funcionarios y directores, sino también a aquellos terceros con los que la compañía interactúa en el desarrollo de sus actividades comerciales. Dado que el compromiso y el cumplimiento de estas normas comunes por parte de los Proveedores de Exiros es esencial para garantizar la concreción de los objetivos y expectativas de la compañía sobre conductas éticas, transparentes y correctas, Exiros ha desarrollado el presente Código de Conducta para Proveedores, que será aplicable tanto a dichos proveedores como a sus propios empleados, funcionarios, directores o representantes autorizados, sin excepción, respecto de cualquier operación o negocio que involucre a Exiros.

El cumplimiento diligente y sistemático de las disposiciones establecidas en el Código de Conducta para Proveedores será tenido en cuenta en la selección, retención y evaluación de dichos Proveedores. Los Proveedores serán responsables de que se apliquen los principios contemplados en el presente Código de Conducta para Proveedores, aun en sus relaciones con los subproveedores con los que trabajan, en la medida en que participen de cualquier modo en las operaciones o negocios con Exiros.

Bajo ninguna circunstancia los Proveedores deberán acatar una orden, solicitud o instrucción que pudiera constituir un incumplimiento o violación de las disposiciones del presente Código de Conducta para Proveedores.

A los fines de este Código de Conducta, “Proveedores” incluye a cualquier persona o entidad que preste

servicios o provea cualquier tipo de bienes a Exiros o sus subsidiarias, ya sea que actúen o no en nombre de Exiros o de dichas subsidiarias, incluyendo, a mero título enunciativo, vendedores o proveedores de cualquier nivel, agentes, intermediarios, representantes de ventas, consultores, distribuidores, u otros contratistas.

Expectativas y Obligaciones

I. Conflicto de Intereses

Los Proveedores deben evitar cualquier interacción con empleados de Exiros que pueda dar lugar a un conflicto, o a un potencial conflicto, respecto de los intereses de Exiros.

Por ejemplo, los Proveedores no deben contratar, o, por otra parte, efectuar pagos a ningún empleado de Exiros durante el desarrollo de una transacción entre dicho Proveedor y Exiros. En caso de que exista una relación de parentesco¹ entre un empleado del Proveedor y un empleado de Exiros, o si un empleado del Proveedor mantiene otro tipo de relación con un empleado de Exiros que pudiera representar un conflicto de intereses, el Proveedor debe informar tal circunstancia a la compañía.

Cualquier conflicto de intereses que involucre a un empleado de Exiros debe ser debidamente informado por escrito, para lo cual el Proveedor debe ponerse en contacto con el área de contratación de Exiros que corresponda según el caso particular.

¹ Por “relación de parentesco” se refiere a aquellas que involucre al cónyuge o conviviente del empleado y cualquier persona que tenga alguno de los siguientes parentescos con el empleado o su cónyuge o conviviente: ascendientes (incluyendo padrastrós y abuelos), descendientes (incluyendo hijos, hijos adoptivos, hijastros y nietos), hermanos (o medio hermanos), tíos, primos hermanos, sobrinos y cuñados.

II. Obsequios, Comidas, Entretenimiento

Los Proveedores no deben ofrecer ningún obsequio², viaje, comida o actividad de entretenimiento a ningún empleado de Exiros en circunstancias que pudieran influenciar las decisiones de dicho empleado respecto del Proveedor, o que pudieran interpretarse en tal sentido. En determinadas circunstancias, sin embargo, los Proveedores podrán ofrecer modestos regalos, comidas o actividades de entretenimiento a los empleados de Exiros toda vez que no violen ninguna de las normas dispuestas y:

- no se trate de dinero en efectivo o equivalentes;
- sea acorde a las prácticas habituales de negocios y a las políticas de la compañía del Proveedor;
- no sea frecuente ni costoso.

Sin embargo, como regla general y a menos que se permita lo contrario de acuerdo con las disposiciones contempladas bajo las Políticas internas de Exiros, los empleados de Exiros deben rechazar obsequios, cortesías o gratificaciones personales. Las restricciones sobre los obsequios, cortesías y gratificaciones también aplican para los familiares y asociados de los empleados de Exiros.

² El término “obsequio” se refiere a cualquier elemento de valor, lo que puede incluir, entre otros, cualquier tipo de gratificación, ventaja (por ejemplo, permitir el uso de vehículos o instalaciones), efectivo o equivalentes, viajes, alojamiento, comidas, entretenimientos, incentivos, préstamos, recompensas, facilitar instalaciones o servicios a un valor inferior al costo total, contratación o continuidad de servicios y cualquier otra ventaja o beneficio de cualquier naturaleza (ya sea que constituya, o derive de, fondos o activos corporativos, o fondos o activos personales o de terceros).

III. Soborno y Cohecho

Bajo ninguna circunstancia los Proveedores deben ser parte de ningún esquema de cohecho comercial o soborno, ni ofrecer ningún tipo de incentivo a ningún empleado de Exiros, ni a familiares o amigos de empleados de Exiros, con el fin de obtener o conservar un negocio.

Los Proveedores deben cumplir con todas las leyes anticorrupción aplicables en el país donde se celebre, se otorgue o se dé cumplimiento al respectivo contrato, y, asimismo, deben observar todas las leyes locales en materia de actos de cohecho respecto de Funcionarios públicos³.

En relación con aquellos actos vinculados con la fabricación, distribución o provisión de bienes o servicios a Exiros, o cualquier acto que de cualquier otro modo involucre a Exiros, el Proveedor no debe proporcionar ningún elemento de valor, ya sea en forma directa o indirecta, a ningún Funcionario Público, empleado de una compañía controlada por el gobierno, o partido político, con el fin de obtener una ventaja o beneficio indebido (por ejemplo, en materia de autorizaciones regulatorias, permisos de aduana o procedimientos judiciales y legislativos), como así tampoco a ninguna Persona Privada⁴.

Los Proveedores deben llevar por escrito un registro contable actualizado y preciso de todos los pagos (incluyendo obsequios, comidas, entretenimiento o cualquier otro elemento de valor) efectuados en nombre de Exiros, o mediante fondos provistos por Exiros. Los Proveedores deben entregar copias de dichos registros a Exiros cuando la compañía así lo solicite.

³ El término “Funcionario público” se refiere a (A) cualquier funcionario o empleado, o cualquier persona, ya sea elegida o designada, que se desempeñe en un puesto legislativo, administrativo o judicial, o que represente o actúe en nombre de un estado, gobierno u organización pública internacional (por ejemplo, el Banco Mundial o las Naciones Unidas), cualquier división, departamento, ministerio, agencia u organismo (lo que incluye sociedades y otras entidades que sean propiedad o estén controladas u operadas en beneficio de dicha autoridad gubernamental); o (B) cualquier partido político, funcionario del partido o candidato para ocupar cargos públicos.

Las sociedades o entidades similares “controladas” por un estado o gobierno, contemplan a cualquier entidad, independientemente de su tipo societario, respecto de la cual un estado o gobierno pueda ejercer influencia dominante, ya sea en forma directa o indirecta. Esta situación tiene lugar, entre otros casos, cuando dicho estado o gobierno posee la mayoría del capital suscrito de la entidad, controla la mayoría de los votos correspondientes a los títulos emitidos por la entidad, o puede designar a la mayoría de los miembros del órgano administrativo, gerencial o de supervisión de la entidad.

⁴ El término “Persona o entidad privada” se refiere a cualquier dueño, accionista, funcionario, director, empleado o representante de una entidad no gubernamental, ya sea con o sin fines de lucro, con la que Exiros pretenda entablar o efectivamente mantenga una relación comercial.

IV. Registros Contables y Comerciales

Mantener información y registros precisos y confiables es esencial para el cumplimiento de las obligaciones financieras, legales y administrativas de Exiros y necesario para reflejar debidamente las actividades de la compañía. Los Proveedores deben llevar registros precisos de todas las cuestiones vinculadas con sus relaciones comerciales con Exiros. Esto implica registrar en forma debida, completa y oportuna todos los gastos y pagos, y garantizar la disponibilidad de toda la documentación correspondiente que respalde dichos registros. Los Proveedores de ningún modo deben obstaculizar, dilatar, entorpecer o de cualquier otra forma dificultar el procesamiento de la documentación contable en forma debida y oportuna por parte de Exiros. La alteración o manipulación de cualquier documento de un modo que pudiera afectar la transparencia y precisión de los registros se considerará una violación grave

V. Uso de los Activos de Exiros

Cuando la prestación de servicios, la provisión de bienes o el cumplimiento de sus obligaciones de cualquier otro modo exija el uso de bienes, suministros, equipos y otros activos de Exiros, los Proveedores deben actuar de manera responsable y garantizar que dichos activos serán utilizados por personas debidamente autorizadas y para los fines previstos.

Los Proveedores deben proteger y usar de manera responsable los bienes y otros activos tangibles e intangibles propiedad de Exiros. Los Proveedores no deben utilizar ninguna marca comercial ni ningún otro tipo de propiedad intelectual de la compañía, a menos que cuenten con una autorización expresa por escrito de Exiros.

VI. Uso de Recursos Tecnológicos

Cuando la prestación de servicios, la provisión de bienes o el cumplimiento de sus obligaciones de cualquier otro modo exija el uso de equipos, sistemas y dispositivos tecnológicos de Exiros, los Proveedores deben emplear dichos elementos únicamente para aquellos fines autorizados por Exiros o que se relacionen en forma directa con el cumplimiento del objeto de los acuerdos correspondientes.

Los Proveedores que operen recursos tecnológicos de Exiros deben conocer las restricciones aplicables a los usuarios y no deben violar los acuerdos y autorizaciones correspondientes, ni efectuar acto alguno que pudiera comprometer la responsabilidad de Exiros o generar responsabilidad alguna por parte de Exiros respecto de terceros o de cualquier autoridad gubernamental.

Los recursos tecnológicos de Exiros se deben utilizar de acuerdo con las normas aplicables y políticas de la compañía.

Exiros tiene el derecho a monitorear, en cualquier momento y sin aviso, el uso de sus recursos de información tecnológica, y por ende, a acceder, revisar, copiar o capturar archivos, documentos, registros, base de datos, mensajes electrónicos, actividad en internet y cualquier otra información generada a través del uso de los recursos de información tecnológica de Exiros. En igual sentido, los usuarios de los recursos de información tecnológica de Exiros no deben tener expectativas de privacidad

en relación a la información o comunicaciones que sean generadas o transmitidas a través de, o almacenadas en los recursos de información tecnológica de Exiros.

La información y los datos almacenados dentro de las instalaciones de Exiros y los recursos de información tecnológica (incluyendo las computadoras) son propiedad de Exiros y, en consecuencia, Exiros puede decidir sobre la provisión de esta información a las autoridades u otros terceros si lo considera apropiado o necesario.

VII. Protección de la Información. Uso Legítimo

Los Proveedores deben mantener la confidencialidad de toda la información a la que tengan acceso en el desempeño de sus tareas, prestación de servicios o provisión de bienes a Exiros, aun cuando no sea información clasificada o no trate específicamente sobre Exiros, y deben tomar las acciones necesarias para evitar su uso indebido, robo, fraude o divulgación inadecuada.

En todos los casos, los Proveedores deben usar la información que reciben o a la que tengan acceso, en forma legítima, para el fin específico para el que fue revelada, recibida u obtenida, y de conformidad con las leyes aplicables (lo que incluye, entre otras cuestiones, reglamentaciones sobre protección del consumidor, antimonopolios, privacidad de datos, etc.). Exiros no tolerará ningún tipo de uso indebido, deshonesto, no autorizado, ilegal o inadecuado de ningún tipo de información, aun cuando ello pudiera implicar un beneficio o ventaja para Exiros.

Los Proveedores deben aplicar la debida diligencia al manipular, debatir o transmitir información confidencial o delicada que pudiera afectar a Exiros, o a sus empleados, sus clientes, la comunidad de negocios, o al público en general. Los Proveedores serán directamente responsables de tomar las medidas necesarias para resguardar la información de Exiros de cualquier daño o pérdida y garantizar su custodia. La divulgación de información financiera puede influir sobre las acciones de los accionistas y potenciales inversores y, probablemente, violar las leyes sobre títulos valores. La responsabilidad de los Proveedores de no revelar la información confidencial de Exiros es una obligación continua que se extiende más allá de los servicios o acuerdo contractual con Exiros.

VIII. Uso de Información Privilegiada

Si un proveedor tuviera conocimiento de información concreta vinculada con Exiros o con los negocios de la compañía y que no estuviera disponible al público, no podrá adquirir, vender o de cualquier otro modo canjear títulos valores de Exiros o cualquier compañía que opere con Exiros, ni efectuar ningún otro acto que implique obtener una ventaja a partir de dicha información.

IX. Derechos de Propiedad Intelectual

Los Proveedores deben proteger, preservar y respetar los derechos de propiedad intelectual de Exiros. Estos derechos incluyen, entre otros, titularidad sobre planos, sistemas, procedimientos, metodologías, cursos, informes, proyecciones o ilustraciones a los que los Proveedores tengan acceso en el desarrollo de su relación comercial con Exiros

X. Denuncia de Conductas Indebidas

En caso de que un Proveedor tenga conocimiento sobre algún tipo de conducta ilegal o indebida, o una potencial violación de las disposiciones del presente Código de Conducta por parte de un empleado de Exiros, cualquier persona que actúe en nombre de Exiros, cualquier empleado o representante o subcontratista del Proveedor vinculado con la prestación de servicios o provisión de suministros a la compañía, debe informarlo a Exiros.

Dicho informe debe efectuarse a través de: <https://www.bkms-system.com/Exiros>

La relación del Proveedor con Exiros no se verá afectada por un informe honesto vinculado con un acto de conducta indebida.

XI. Cumplimiento de las Leyes

Los Proveedores tienen la responsabilidad de garantizar que sus directores, funcionarios, empleados y subcontratistas, representantes o agentes comprendan y cumplan las reglamentaciones y normas vigentes, como así también la legislación regional y nacional, en la medida que resulte aplicable al acuerdo pertinente entre las partes o a la relación comercial que corresponda.

XII. Cumplimiento de Normas Comerciales

Las transacciones entre Proveedores y Exiros se deben llevar a cabo, en todo momento, estrictamente de acuerdo con lo dispuesto por todas las normas y sanciones económicas aplicables, y las leyes y reglamentaciones sobre control de exportaciones correspondientes, entre ellas, las sanciones y regímenes aplicables a Exiros, como los regímenes dispuestos por las Naciones Unidas, Estados Unidos y la Unión Europea.

Durante la ejecución del acuerdo pertinente y en cualquier otra transacción vinculada con Exiros, no podrá participar ni estar involucrada, ya sea en forma directa o indirecta, ninguna persona o entidad prohibida, sancionada, o designada en los regímenes de sanciones de las Naciones Unidas, Estados Unidos o la Unión Europea, como por ejemplo, aquellas incluidas en la lista de Ciudadanos Especialmente Designados y Personas Bloqueadas que administra la División de Control de Activos Extranjeros de la Secretaría de Hacienda de los Estados Unidos, o cualquier entidad que sea propiedad o esté bajo el control de dichas personas o entidades.

El Proveedor no podrá, ya sea en forma directa o indirecta, vender, proveer, exportar, reexportar, transferir, desviar, dar en préstamo, alquilar, consignar, o de cualquier otro modo disponer de ningún equipo, producto, servicio, software o tecnología recibido en virtud del acuerdo pertinente o en el marco del desarrollo de cualquier transacción con Exiros a, o a través de, ningún individuo, entidad o destino, para ningún uso prohibido por las leyes o reglamentaciones vigentes en la jurisdicción pertinente, sin autorización previa de las autoridades gubernamentales competentes según se estipula en dichas leyes y reglamentaciones.

XIII. Minerales Conflictivos

Los Proveedores comprenden y reconocen que Exiros, aplica las “Normas sobre Minerales Conflictivos” (tal como se define dicho término a continuación) provenientes de la República Democrática del Congo o países contiguos como Angola, Burundi, República Centroafricana, República del Congo, Ruanda, Sudán del Sur, Tanzania, Uganda y Zambia (“Países cubiertos”); y, en ciertos casos, lleva a cabo procesos de investigación (por sí o a través de un subcontratista) a fin de identificar la fuente de dichos Minerales Conflictivos.

"Minerales Conflictivos", se refiere a columbita y tantalita (o coltán), casiterita, oro, wolframita y sus derivados tantalio, estaño y tungsteno, y cualquier otro mineral o sus derivados indicados por la Secretaría de Estado de los Estados Unidos o cualquier otra autoridad competente, como elementos involucrados en el financiamiento de conflictos en la República Democrática del Congo o territorios cercanos.

Los Proveedores deben declarar y garantizar a Exiros que ninguno de los productos, repuestos o materiales provistos a Exiros contienen Minerales conflictivos provenientes de un País Cubierto. En determinados momentos, y con el alcance que corresponda según el caso, Exiros podrá solicitar a los Proveedores la presentación de documentos, información y otros elementos probatorios que acrediten la veracidad de la declaración y garantía antes mencionada.

Los Proveedores deben informar de inmediato y por escrito a Exiros si tuvieran conocimiento o motivos para considerar que la mencionada declaración y garantía no fuera certera con respecto a cualquier producto, repuesto o material provisto a Exiros.

XIV. Salud y Seguridad

Los Proveedores y subcontratistas de Exiros deben promover un entorno de trabajo seguro y saludable a fin de evitar accidentes y daños a la salud que pudieran ocurrir durante el desarrollo de las actividades laborales, o como resultado de la operación de las instalaciones del empleador, o que pudieran derivar o relacionarse de algún modo con dichas actividades u operación.

Asimismo, cualquier representante del Proveedor que preste servicios en forma presencial en las instalaciones de Exiros debe cumplir todos los estándares de la compañía en materia de salud y seguridad.

XV. Relaciones Laborales y Derechos Humanos

Exiros mantiene el compromiso de llevar a cabo todas sus operaciones de forma consistente con los principios de derechos humanos aplicables a las actividades comerciales y contemplados en el marco de la Declaración Universal de Derechos Humanos. Exiros espera que sus Proveedores adecuen sus acciones a los mismos estándares.

Los Proveedores deben dar cumplimiento a los principios articulados en la Declaración de Principios y Derechos Fundamentales en el Trabajo de la OIT (Organización Internacional del Trabajo). Entre ellos se incluye la prohibición contra el trabajo infantil, el trabajo forzado y las conductas discriminatorias, como así también el reconocimiento de los derechos a la libertad de asociación y a la negociación colectiva.

Exiros valora y respeta las culturas y tradiciones de las comunidades en las que desempeña sus tareas y trabaja activamente considerando las cuestiones de salud, seguridad, medioambiente, derechos humanos y bienestar económico de dichas comunidades en todas sus operaciones, y espera que sus Proveedores mantengan, respeten y promuevan dichos valores en todas las transacciones y negocios que lleven adelante con Exiros.

XVI. Discriminación y Acoso

Exiros mantiene el compromiso de crear y mantener un ambiente de trabajo en el que todos sus empleados tengan oportunidades de crecimiento y desarrollo y puedan contribuir plenamente al éxito de la compañía. En dicho contexto, bajo ninguna circunstancia se tolerarán hechos de acoso, acoso sexual, intimidación o discriminación respecto de ningún empleado.

Los Proveedores no realizarán actos de discriminación respecto de ninguna persona en el transcurso de la relación laboral, incluyendo contratación, salario, beneficios, ascensos, disciplina, fin de la relación laboral o retiro, por razones de género, raza, religión, edad, discapacidad, orientación sexual, nacionalidad, opinión política, u origen social o étnico.

Los Proveedores y subcontratistas de Exiros deben tratar a sus empleados con respeto y dignidad. Ningún empleado estará sujeto a ningún tipo de abuso o acoso, ya sea físico, sexual o psicológico, y todos tienen la obligación de evitar cualquier forma de acoso.

XVII. Medioambiente

Exiros busca lograr mejoras continuas en términos ambientales, concentrando sus esfuerzos en aquellas áreas con mayor impacto en los sitios de fabricación, distribución y grandes instalaciones. Exiros se empeña en cumplir tanto con el espíritu como con las disposiciones de las leyes y reglamentaciones ambientales aplicables y espera una actitud similar por parte de todos los Proveedores. Cuando no existan normas estipuladas, los Proveedores deben ajustar sus acciones a estándares elevados.

Los Proveedores deben empeñarse activamente en aumentar el impacto positivo y limitar los efectos negativos para el medioambiente y la sociedad tanto de sus operaciones como de la cadena de suministro, a partir del establecimiento de planes ambientales centrados en los efectos críticos. El alcance de dichos planes debe ser adecuado en relación con la naturaleza de la actividad del Proveedor y los riesgos vinculados con tal actividad.

XVIII. Evaluación y Control de Proveedores

La aceptación y cumplimiento sistemático de las disposiciones del presente Código es parte integral del procedimiento de gestión y evaluación de los Proveedores de Exiros. De conformidad con el enfoque basado en riesgos adoptado por Exiros, la compañía puede solicitar a los Proveedores autorizaciones específicas o complementarias y exigir el cumplimiento de medidas adicionales para verificar la observación de las disposiciones de este Código.

El presente documento, al igual que la información de datos aquí incluidos, constituyen propiedad exclusiva de Exiros B.V. y de sus compañías afiliadas y como tal, se considera confidencial. Asimismo, no podrán ser objeto de copia, reproducción, divulgación, o uso de cualquier otro modo, por parte de terceros para ningún fin, sin el previo consentimiento expreso y por escrito de Exiros. Dichas acciones se sancionarán con todo el alcance permitido por las leyes. TODOS LOS DERECHOS RESERVADOS.